



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1220-2024-MDCH/GM

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 15 de octubre del 2024.

**VISTO:** La Orden de Compra N°2008-2024 de fecha 26 de septiembre del 2024; la Carta S/N ingresada a mesa de partes en fecha 03 de octubre del 2024; el informe N° 089-2024-SGIDT/MDCH-FLC-RO, de fecha 04 de octubre del 2024; el informe N° 048-2024-MDCH/ELH/OAD de fecha 09 de octubre del 2024; el informe N° 1439-2024-MDCH-OL-MLB, de fecha 10 de octubre del 2024; el informe N° 1551-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 11 de octubre del 2024; informe legal N°1341-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 15 de octubre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Resolución Total de Orden de Compra N°2008-2024. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos para la presente, a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°898-2021-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal d) tercer párrafo y sub numeral 6.10 del procedimiento de Resolución, prescribe lo siguiente: Cuando se genera la resolución total del contrato, por causas imputables al contratista, la entidad podrá prescindir de contratar con dicho proveedor por un periodo de & meses a 01 año. Que, asimismo el numeral 6.10 Del **Procedimiento de Resolución** señala lo siguiente.

- e) Cuando el proveedor o contratista no cumpla con la ejecución de la prestación en el plazo y condiciones establecidas en el requerimiento y/o no cumpla con levantar las observaciones realizadas por el área usuaria en el plazo otorgado, la Orden de Compra o Servicio podrá ser resuelta total o parcialmente, previa solicitud del área usuaria por los perjuicios que dicha acción del proveedor haya generado a la Institución.
- f) La oficina de Abastecimiento, en coordinación con el área usuaria, se reserva la posibilidad de resolver la Orden de compra y/o servicio Cuando la situación que impide su cumplimiento no pueda ser revertida.
- g) La decisión de resolver a orden de compra y/o servicio es notificada al contratista mediante carta de comunicación, previo informe legal de abastecimiento emitida por la Jefatura de la oficina de abastecimiento a través del correo electrónico señalado por el proveedor, la Oficina de Abastecimiento deberá iniciar las acciones administrativas y legales respecto al incumplimiento por parte del proveedor y comunicar a la Oficina General de Administración para su sanción que corresponda bajo responsabilidad.

La normativa no define cuándo la situación de incumplimiento ya no puede ser revertida; los hechos que configuran este supuesto deben ser descritos y precisados en los documentos del procedimiento de selección, toda vez que en el fondo la resolución del contrato rompe todo vínculo contractual entre las partes; entonces es obvio que esta imposibilidad de cumplimiento de la prestación irreversible tiene que ser imputable al contratista, hecho que debe motivar la decisión resolutoria.

Que, en fecha 26 de septiembre del 2024, se emite la **Orden de compra N°2008-2024**, a fin de que el contratista WAYRA MEP S.R.L. con RUC 20605186611, cumpla con la entrega de CLAVOS para el proyecto denominado "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el importe de S/. 13,212.50 (Trece mil doscientos doce con 50/100 soles), con plazo de entrega de 07 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la O/C (26/09/2024).

Que, mediante Carta S/N ingresada a mesa de partes en fecha 30 de septiembre del 2024, el gerente general de la empresa contratista WAYRA MEP S.R.L. presenta desistimiento a la Orden de Compra N°2008-2024, bajo el siguiente argumento: "(...) en el mercado no se encuentra la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

marca del bien correspondiente a dicha Orden de Compra, por lo que se ha intentado coordinar con el área usuaria para cambiar a otra marca, siendo que hasta el momento no ha obtenido respuesta alguna".

Que, mediante informe N° 089-2024-SGIDT/MDCH-FLC-RO, de fecha 04 de octubre del 2024, el Ing. Fredy Levita Cjuro, residente del proyecto "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" (Área Usuaria) señala que en merito al desistimiento presentado por el contratista, solicita la anulación de la Orden de Compra N°2008 y la pronta realización de un nuevo estudio de mercado para la adquisición de dicho bien, ello debido a la persistencia de la necesidad de contar con el bien.

Que, mediante informe N° 048-2024-MDCH/ELH/OAD de fecha 09 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) Ing. Edwin Luque Huanca, remite la solicitud de resolución total de la Orden de Compra N°2008-2024, para el pronunciamiento por parte de la Oficina de Logística.

Que, mediante informe N° 1439-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 10 de octubre del 2024, el CPC Juan Rojas Maytan, jefe de la Oficina de Logística remite la procedencia de la Resolución total de Orden de Compra, solicitada por el área usuaria, en merito al informe técnico N°172-2024-U-LOG-JECH/MDCH, emitido por el Asesor Legal de la Oficina de Logística, quien señala que, conforme a los fundamentos de hechos y de derecho, resulta procedente la resolución total de la O/C N°2008-2024, con el contratista WAYRA MEP S.R.L. respecto a la adquisición de CLAVOS, por causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, debido a que el contratista no acredita el motivo por el cual no podrá cumplir con la entrega del bien, debiéndose notificar al contratista la decisión de resolver totalmente el contrato a través de carta simple, conforme a la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH, asimismo, proceder a sancionar al proveedor prescindiendo de contratar por un periodo de 8-12 meses.

Al respecto, se tiene que en fecha 11 de octubre del 2024, la Oficina de Logística comunica al contratista la decisión de resolver la Orden de Compra N°2008-2024, ello a través de Carta N°74-2024-JRM-OL/MDHC, conforme lo establecido en la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH.

Siendo que, mediante informe N° 1551-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 11 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, CPC Wilfredo Caballero Taype, eleva ante la Gerencia Municipal la OPINION TÉCNICA FAVORABLE para el procedimiento de RESOLUCIÓN TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA N°2008-2024.

Que, con informe legal N°1341-2024-MDCH-OGAJC-A, de fecha 15 de octubre del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye declarar PROCEDENTE la Resolución Total de la Orden de Compra N°2008-2024, al proveedor WAYRA MEP S.R.L. con RUC 20605186611, por causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la **RESOLUCIÓN TOTAL** de la **Orden de Compra N°2008-2024**, de fecha 26 de septiembre del 2024, respecto a la adquisición de CLAVOS para el proyecto denominado "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" por incumplimiento con la ejecución de la prestación en las condiciones establecidas en el requerimiento por parte del proveedor, conforme a lo dispuesto en el literal e) del numeral 6.10 de la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** a la Oficina General de Administración, notifique al contratista WAYRA MEP S.R.L. con RUC 20605186611, para los fines pertinentes de conformidad a lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDCH.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Oficina General de Administración la implementación y ejecución de las acciones correspondientes de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR** el presente expediente, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad, así como al área usuaria para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DAR,** cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE**

G.M  
WLF./pae  
C.C  
Alcaldía  
OGA  
SGIDT  
OTISI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez  
GERENTE MUNICIPAL

*Kawsanapaq*